



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día seis de junio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento doce (112-2018)**, presentada por el ciudadano
en la que solicitó la siguiente información:
“Avances en la política nacional de vivienda y en qué medida se ha logrado reducir el déficit habitacional en El Salvador”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección General de Vivienda del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Dirección General de VMVDU** respondió, por medio de una nota recibida en fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:
- "Sobre la solicitud de información con número 112-2018, realizada el día 06 de junio de 2018, dentro de la Oficina de Información y Respuesta de este MOPTVDU, que consiste según la breve descripción de lo solicitado: "AVANCES EN LA POLÍTICA NACIONAL DE VIVIENDA Y EN QUE MEDIDA SE HA LOGRADO REDUCIR EL DEFICIT HABITACIONAL EN EL SALVADOR."
- AVANCES EN LA POLÍTICA NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT:
- El Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) continua impulsando la implementación de la Política Nacional de Vivienda y Hábitat (PNVH), desarrollando diferentes acciones para contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030 y las acciones derivadas del Plan de Acción Nacional para la implementación de la Nueva Agenda Urbana (NAU), entre las cuales destacamos:
- I. Consolidación de la institucionalidad propuesta en la política en el corto plazo (2019), para lo cual se estableció por medio del Decreto Ejecutivo N° 46, la Creación del Consejo Consultivo de Vivienda y Hábitat (CCVH), aprobado el 18 de diciembre de 2017 por el Señor Presidente de la República, así mismo se conformó el Sub-Gabinete de Vivienda, como parte del Gabinete de Gestión Social e Inclusión de la Presidencia.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

II. Se continúa liderando el proceso de formulación de la primera Ley de Vivienda y Hábitat en el país. Este proceso es desarrollado con la intervención de diversos actores que conforman el CCVH. El anteproyecto de Ley de Vivienda y Hábitat se encuentra en proceso de consulta y aspira a desarrollar el enfoque de derechos en la vivienda y hábitat adecuados como un elemento fundamental para el desarrollo humano y de la sociedad salvadoreña.

III. Se encuentra en gestión el Programa Integral de Asentamientos Humanos Productivos y sostenibles a nivel Nacional financiado con fondos del BCIE, siendo el primero que se diseña bajo las directrices, líneas de acción y objetivos de la PNVH. A la fecha se está en el proceso de negociación de este préstamo.

- EN QUE MEDIDA SE HA LOGRADO REDUCIR EL DEFICIT HABITACIONAL EN EL SALVADOR: El Plan Quinquenal de Desarrollo (PQD) establece como línea base de referencia del déficit habitacional del país un total de 521,400 unidades, de la cuales 63,200 corresponden al déficit cuantitativo y 458,200 al déficit cualitativo.

En el déficit habitacional cuantitativo se ha disminuido a 37,091 unidades habitacionales de las 63,200 de la línea base del PQD, en el déficit habitacional cualitativo se ha disminuido a 438,165 unidades habitacionales de las 458,200 viviendas de la línea base del PQD”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Vivienda del VMVDU.

- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano **Serafín García**, que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]

- a) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano [REDACTED] sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Dirección General de Vivienda del VMVDU.

- b) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 